



NÚM.8/2014

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE 21 DE MAYO DE 2014.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Alvaro Blat
D^a. Elena Martínez Guillem
D^a. F. Maria Villajos Rodríguez
D. Vicente Sales Sahuquillo
D^a. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero
D^a. Verónica Alberola Marín
D^a. Pacífica Rodríguez Sancho
D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada
D. Jesús Giménez Murcia
D^a. Luisa Ferre Cortés
D. Manuel Palma Marín.
D. Juan Manuel Rodríguez Vázquez

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso
D. Juan Antonio Sagredo Marco
D^a M^a Ángeles Machés Mengod
D. Francisco Dorce Sánchez
D. Julio Fernández Piqueras
D^a Francisca Periche Chinillach
D. Jose Luis Galán Taengua

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul
D. Gaspar Emili. Mira Pardo.

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina.
D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR ACTUAL

D. Francesc Berga Martínez

SECRETARIO

D. Jorge Vte. Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1. **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.- TOMA DE RAZÓN DE LA MEMORIA APORTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO "MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U. (GESPA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA" Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.**
2. **ÁREA DE CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA 2013 OFICINA DEFENSORA DEL VECINO.**
3. **ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 69 DEL PLAN GENERAL PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE MAS CAMARENA.- APROBACIÓN.**
4. **ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º68 DEL PLAN GENERAL: APROBACIÓN DEFINITIVA.**
5. **ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL -MODERNIZACIÓN Y TIC.- ACUERDO ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES (RECI) COMO ENTIDAD COLABORADORA.**
6. **INTERVENCIÓN.- GESTIÓN ECONÓMICA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº2 AL PRESUPUESTO GENERAL 2014, PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO A FINANCIAR EN PARTE CON CARGO AL RTGG 2013 Y RESTO A OPERCIÓN DE CRÉDITO.**

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día miércoles veintiuno de mayo de 2014, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor Acctal D. Francesc Berga Matínez

Actúa como Secretario D. Jorge Vicente Vera Gil.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:



1.º- **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.-.-TOMA DE RAZÓN DE LA MEMORIA APORTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO "MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U. (GESPA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA" Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.-**Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 13 de mayo de 2014 del siguiente tenor literal:

DICTAMEN

COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT D'INFRAESTRUCTURES

martes, 13 de mayo de 2014
Comisión Extraordinaria6/2014

2.º-**INFRAESTRUCTURAS.-AREA DE INFRAESTRUCTURAS.-TOMA DE RAZÓN DE LA MEMORIA APORTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO "MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U. (GESPA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA" Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.-** Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2014 por la que se crea la Comisión de Estudio para el análisis, valoración y conveniencia de adoptar un sistema de prestación de servicios distinto al vigente en la actualidad mediante la empresa municipal GESPA.

RESULTANDO que la Comisión Especial de Estudio celebra sesión de constitución el 10 de abril de 2014, y en esa misma sesión se da cuenta del informe emitido por Dña. Rosa Vidal Monferrer (Broseta Abogados) que obra en el expediente, folios 3 a 42.

RESULTANDO que se emite informe por Secretaría relativo a la contratación por GESPA de ese informe externo que obra en el expediente, folios 161-162.

RESULTANDO que se emite informe del Jefe de Área de Garantía Social y Empleo en respuesta a una petición de la Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo, relativo a las actuaciones en materia de vivienda (SEAFI, AMICS y Servicios Jurídicos) en el que se concluye que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013, de 27 de Diciembre(LRSAL) los Ayuntamientos deberán seguir prestando los servicios sociales que prestaba antes de la entrada en vigor de esta Ley y lo deberán seguir haciendo hasta que tal prestación sea asumida por la Comunidad Autónoma respectiva, folios 266 a 273 del expediente.

RESULTANDO que en fecha 22 de Abril de 2014 se celebra sesión de la Comisión Especial con el punto único "Aprobación si procede, de la propuesta de memoria relativa a los aspectos social, jurídico,



técnico y financiero para el cambio de la forma de gestión de los servicios que presta Gestión y Servicios de Paterna SLU (GESPA) para el Ayuntamiento de Paterna, aportada por la Presidencia de la Comisión (Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna)", si bien se procede a la entrega por el Sr. Alcalde de la " Memoria de Municipalización relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero" y somete la misma a la consideración de la Comisión, sometiéndose a votación la elevación a Pleno de la Memoria, previo los informe oportunos de los Servicios Jurídicos, Secretaría e Intervención.

RESULTANDO que en la citada sesión de 22 de abril de 2014, se concluye la necesidad de someter a Pleno la creación de la Comisión Especial de Estudio para el análisis, valoración y conveniencia de adoptar un sistema de prestación de servicios distinto al vigente en la actualidad mediante la empresa municipal GESPA, siendo aprobada la misma según consta tras consulta a Secretaría, si bien no se ha emitido certificado.

RESULTANDO que el 5 de Mayo se recibe ADENDA al informe emitido por Broseta Abogados, folios 304 a 308 del expediente, relativa al quórum de aprobación y relación de los servicios que en la actualidad presta GESPA.

RESULTANDO que a fecha 8 de mayo de 2014, se celebra la tercera sesión de la Comisión Especial de Estudio cuyo punto único es la "Ratificación si procede, de la propuesta de memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el cambio de la forma de gestión de los servicios que presta " Gestión y Servicios de Paterna SLU(GESPA)para el Ayuntamiento de Paterna, aportada por la Presidencia de la Comisión (Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna) en la sesión de 22 de abril."

RESULTANDO que en la sesión de la Comisión Especial de Estudio de 8 de Mayo se hace entrega del informe emitido por Asesoría Jurídica y sometido a votación la propuesta de Memoria es aprobada con los votos a favor de los miembros del Gobierno Municipal (4), los votos en contra de Secretaria y Oficial Mayor (2), y las abstenciones del resto de los miembros de la Comisión Especial de Estudio presentes en la sesión.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Asesor Jurídico que transcrito es como sigue:



**ASESORIA JURIDICA
INFORME N° 11/14**

INFORME DE ASESORIA JURIDICA

En relación al informe solicitado por la Alcaldía-Presidencia en la Comisión Especial de Estudio para la posible “transmisión de la sociedad GESPA, S.L.U.”

La labor de este informante en el asunto de referencia se limita a informar sobre la legalidad del procedimiento para tal fin, de forma que por un lado, se vele por la bondad del expediente y, por otro, a advertir de que la posible transmisión de la sociedad pública no cause perjuicio a las arcas municipales, asunto este que deberá ser informado, previamente, por los servicios económicos municipales, la Intervención Municipal y los servicios económicos de la propia sociedad, además del despacho externo contratado al efecto en su caso.

Con ello queremos decir que no nos corresponde informar sobre la oportunidad del asunto pues no es nuestra función, ya que ésta es una cuestión política.

No obstante, debemos advertir que para ajustar el procedimiento a la legalidad deberá justificarse la idoneidad y la razón de la transmisión.

Por otro lado en todo lo relativo a la competencia municipal y su capacidad para gestionar competencias delegadas, impropias y propias, debe ser objeto de informe por parte del Departamento de Secretaría, que así nos consta que ha sido requerido por la Alcaldía, de forma que nos desglosen todos los servicios y en función de su clase, los que pueden ser prestados por el Ayuntamiento o incluidos en la transmisión de la sociedad y de qué manera.

En cuanto al régimen jurídico el procedimiento debe ajustarse a la siguiente normativa:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

Asesoría Jurídica
ajuridica@ayto-paterna.es

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción vigente a la fecha del presente.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), en su redacción vigente a la fecha del presente.
- Real Decreto 2564/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

Paterna, seis de mayo de dos mil catorce.



EL ASESOR JURÍDICO

Fdo. Manuel Linares Díez

ALCALDÍA.-



CONSIDERANDO el informe emitido por la Secretaria y el Oficial Mayor, que transcrito es como sigue:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**OFICINA DE SECRETARÍA
Clasificación 2.1.1.5
Registro Especial 5/2014
Registro General 21/2014**

Los funcionarios que suscriben, en relación con la documentación facilitada en el seno de la comisión de estudio para el análisis del sistema de prestación de servicios vigente, INFORMAN:

Vista la documentación facilitada en el seno de la antedicha comisión, comprensiva de:

- Dictamen aportado (no nos consta firma) por D^a Rosa M. Vidal (Broseta Abogados), fechado a 27 de marzo de 2014.

- Memoria relativa a aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el cambio de la forma de gestión de los servicios que presta GESPA S.L.U. para el Ayuntamiento de Paterna, presentada y asumida por el Sr. Alcalde en la última sesión celebrada de la citada comisión.

Debe tenerse en cuenta que la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción atribuida por Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, prevé una serie de medidas a acometer en relación con el redimensionamiento del sector público local.

Siendo, como es, que el objeto de la comisión y de la documentación presentada afecta a la sociedad municipal GESPA, debe señalarse que de conformidad con aquella disposición, **es necesario un paso previo imprescindible cual es el de verificar su situación financiera detallada actual**. Dicha información no consta entre la documentación facilitada; debiendo asimismo ser informada por los servicios municipales, y especialmente con informe **de la Intervención Municipal**. Esta cuestión afecta no sólo a Gespa, sino a la totalidad de entidades que vinculadas a este Ayuntamiento se encuentren en el ámbito de aplicación de la mencionada disposición (existe al menos otra empresa, DLP S.A., de capital mayoritario público, respecto de la que se han emitido informes instando la adopción de medidas ante el incumplimiento de sus obligaciones, que requiere asimismo que se informe, como en el caso de la GESPA SLU, acerca de si se encuentra o no en situación de desequilibrio financiero como señala la ley).

Para dicha cuestión se establecía en la Ley **un plazo de dos meses** desde su entrada en vigor, actualmente **ya transcurrido**; urgiría pues, no sólo para dar cumplimiento a la mencionada Ley sino para fundar posteriormente de forma adecuada cualesquiera decisión que se pretenda acometer de cara al futuro de la sociedad, momento en el cual se debería presentar información exhaustiva acerca de qué es lo que se pretende vender y asimismo contratar, como se señalará a continuación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En caso de proseguir con la tramitación iniciada sin la realización de las actuaciones previas indicadas, (en la memoria se prevén directamente, una serie de actuaciones contractuales de venta de la empresa GESPA SLU y adjudicación de contratos de servicios, sin concretar qué es exactamente lo que se pretende vender, a qué bienes municipales afecta, depuración física y jurídica de los mismos, qué servicios y con qué duración se pretenden contratar, ni en qué preceptos legales se basa esa modalidad contractual de acumulación de contratos con participación municipal que se pretende), debe recordarse que **los pliegos de condiciones requieren informes preceptivos de secretaria e intervención**. Y a este respecto en el expediente debe acreditarse en toda su amplitud igualmente, la necesidad de la contratación conforme a lo dispuesto en el art 22 del TRLCSP, ya que la fundamentación genéricamente alegada en la memoria, hace referencia a una supuesta imposibilidad de la GESPA SLU "con la eliminación de competencias impropias y delegadas" de sostener "los actuales costes de estructura de la sociedad" (acta 2/2014), competencias cuya redistribución se prevé en la Ley, con los términos temporales que se prevén, estableciéndose que en caso de delegación, su coste será a cargo del ente titular de la competencia.

Por todo ello, sin perjuicio de lo ya expuesto, dada la inexistencia de mayores datos, se emitirá informe detallado cuando se presente la documentación necesaria preliminar y, en su caso, el expediente y pliego de condiciones correspondiente para su informe conforme a la DA 2ª del TRLCSP.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 8 de mayo de 2014.

La Secretaria General	El Oficial Mayor
 Fdo.: Teresa Morán Paniagua	 Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil


8-V-2014
FDO. CONCEPCIÓN ARCELES SALVADOR
ALCALDÍA
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

CONSIDERANDO que por la Intervención Municipal de Fondos se emite informe, que transcrito es como sigue:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Recibido: 13/5/10
65.1506

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente de la Comisión especial de estudio para el análisis, valoración y conveniencia de adoptar un sistema de prestación de servicios distinto al vigente y de toma de razón de la memoria presentada, así como de inicio de procedimiento de cese de la municipalización de Gespa de acuerdo con el art. 98 del reglamento de servicios de las corporaciones locales.

SE INFORMA:

Que se solicita con premura y urgencia este informe, el cual se debería realizar con un mayor margen de tiempo para su mejor estudio, no obstante, se informa:

Que de acuerdo con la petición de informe de intervención sobre las competencias propias se definen en los art. 25 y 26 de la Ley 7/85, ley de bases de régimen local, según redacción dada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Que en el art. 27 de la Ley 7/85 en redacción dada por la Ley 27/2013, dispone que "El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias. La delegación habrá de mejorar la **eficiencia** de la gestión pública, contribuir a **eliminar duplicidades** administrativas y ser **acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**. La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

Que según la disposición transitoria segunda de la citada Ley se dispone asimismo que "hasta tanto la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas que se dicte de conformidad con lo establecido en los artículos 5, apartado B), letra a); 25, apartado 2 ; y 36 de esta Ley, no disponga otra cosa, los Municipios conservarán las competencias que les atribuye la legislación sectorial vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Los Municipios ostentarán, además, en las materias a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, cuantas competencias de ejecución no se encuentren conferidas por dicha legislación sectorial a otras Administraciones públicas."

Que consta en la "Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el cambio de la forma de gestión de los servicios que presta Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (Gespa) para el Ayuntamiento de Paterna" una relación de las encomiendas



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

que en la actualidad viene prestando la empresa municipal, la cual a efectos de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, consolida sus cuentas con las del Ayuntamiento al clasificarse por la Intervención General de la Administración del Estado como dentro del sector administración pública.

Que la forma de gestión prevista por la memoria citada, que ha venido a elaborarse según se dispone en el art. 97, RDL 781/1986, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se distinguen las competencias propias según el art. 25 LBRL y las competencias delegadas del art. 27 LBRL, en el primer caso, se deben ejercer de acuerdo con la capacidad financiera que la Ley atribuye a la Corporación y las segundas se pueden ejercer por delegación para lo cual habrá que recabar el informe citado en el párrafo segundo en cuanto a las posibles duplicidades con otras administraciones y en cuanto al párrafo tercero habrá que valorar el impacto del gasto y el cumplimiento en cuanto a la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con el artículo 32 en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012, por parte de este Ayuntamiento se ha formulado consulta normativa ante la Subdirección General de estudios financieros de las entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administración Pública al objeto de conocer, dados los resultados económicos y financieros a fecha de 31 de diciembre de 2.013, si puede considerarse que se reúnen los requisitos de eficiencia a efectos de acometer aquellos servicios que puedan desarrollarse con el Estado y la Comunidad Autónoma y que se encuentra pendiente de respuesta.

Que entendemos que en cuanto a la forma de prestación del servicio, los servicios prestados por la Gespa se tratan de servicios gestionados directamente por el Ayuntamiento a través órgano diferenciado.

Que Gespa deberá elaborar un estudio sobre la viabilidad económico-financiera sobre:

- a) Si se pueden seguir prestando de los servicios encomendados con las condiciones actuales.
- b) Sobre si la reducción de los servicios no reconocidos en el art. 25 de la LBRL afectaría a la estabilidad de Gespa.

Todo ello para que esta intervención pueda determinar e informar a nivel consolidado sobre la necesidad o capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional según el sistema europeo de cuentas, tal como establece el manual sobre cálculo del déficit en las corporaciones locales publicado por la IGAE.

En Paterna, a 12 de mayo de 2.014



CONSIDERANDO que el informe de la Secretaria indica la necesidad de:

- Verificar la situación financiera de GESPA



- Informe de Intervención relativo a la situación financiera de GESPA y adecuación a los requisitos de equilibrio contenidos en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CONSIDERANDO que el informe de la Intervención Municipal de fecha 12/05/14, coincidente en algunos extremos con el informe de la Secretaria General, indica la necesidad de:

"Que Gespa deberá elaborar un estudio sobre la viabilidad económico-financiera sobre:

- a) Si se pueden seguir prestando de los servicios encomendados con las condiciones actuales.
- b) Sobre si la reducción de los servicios no reconocidos en el art. 25 de la LBRL afectaría a la estabilidad de Gespa.

Todo ello para que esta intervención pueda determinar e informar a nivel consolidado sobre la necesidad o capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional según el sistema europeo de cuentas, tal como establece el manual sobre cálculo del déficit en las corporaciones locales publicado por la IGAE."

CONSIDERANDO que el informe de la situación financiera de Gespa, emitido por Intervención de Fondos el día 13/05/14, a la vista del informe de auditoría a 31/12/2013, en el que se refleja un resultado positivo de explotación de 457.176'45 €, procede modificar la propuesta de acuerdo eliminándola condición suspensiva relativa a la situación financiera de Gespa, restando por emitir informe relativo a los apartados a) y b) del informe de intervención de 12 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO que el informe de procedimiento a seguir se contiene en el informe de Broseta Abogados folios 38 y 39, y Adenda, folios 304 a 308 del expediente, remitiendo a la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, arts. 97 y 96 respectivamente.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 98 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y 47 de la Ley de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la adopción del acuerdo de alteración de la forma de Gestión de los Servicios Municipales.

Visto lo que antecede y con los votos a favor del P.P, y en contra del PSPV-PSOE, COMPROMIS PER PATERNA Y EUPV, la Comisión Informativa de Infraestructuras adopta en siguiente DICTAMEN:



Se incorpora al expediente voto particular al Dictamen, presentado por EUPV en la sesión de la Comisión Informativa "Propuesta de elaboración de estudio para la transformación de la empresa Gestión y Servicios de Paterna en una Cooperativa de Trabajo Asociado", para su defensa en el Pleno en consonancia con el art. 136.3 del R.O.F.R.J.E.L Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de Cese de la Municipalización de GESPA, de acuerdo con el art. 98 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Tomar razón de la Memoria presentada por la Comisión Especial de Estudio y Exponer al público, por plazo no inferior a treinta días naturales, la "Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el cambio de la forma de gestión de los servicios que presta Gestión y Servicios de Paterna SLU (GESPA) para el Ayuntamiento de Paterna", según consta en expediente y se incorpora en como Anexo; y de conformidad con el art. 63 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Someter el acuerdo a las condiciones suspensivas de:

1ª.- Elaboración por Gespa de Estudio de Viabilidad económico-financiera de los servicios encomendados actualmente y si la reducción de los servicios afectaría a la estabilidad de Gespa, dando traslado del resultado del mismo a Intervención, para que informe de la adecuación a los requisitos de equilibrio contenidos en la ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, 27/2013 de 27 de diciembre, en los términos e contabilidad nacional según el sistema europeo de cuentas, tal y como establece el manual sobre cálculo de déficit en las corporaciones locales publicado por la IGAE. Si el informe resulta favorable se entenderá cumplida la condición

2ª.- Depuración física y jurídica de las acciones de GESPA.

CUARTO.- El alcance de los servicios que se pretende gestionar de modo indirecto podrá ser objeto de modificación tras la elaboración de los informes preceptivos relativos a la susceptibilidad de ejecución, en aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre; a cuyo efecto se remitirá nuevo acuerdo a Pleno.

QUINTO.- Cumplido el periodo de exposición pública y resueltas las alegaciones en el caso de que las hubiera, así como el cumplimiento de las condiciones suspensivas, elevar nuevamente al Ayuntamiento Pleno para la aprobación definitiva de la Memoria.



Paterna, martes, 13 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE

Ante mí:

LA SECRETARIA

Fdo. D. Alfonso Romero García

Fdo Teresa Modrego Muñoz"

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra, en relación con el punto objeto de debate, se refirió a una moción que presentó su Grupo, en octubre de 2013, en contra de la Ley de la Reforma Local que, a su juicio, pretende acabar con la autonomía de los Ayuntamientos, favoreciendo la privatización de servicios. Considera que con esta ley los ciudadanos pierden derechos en la prestación de los servicios públicos. Continúa manifestando que el Partido Popular aprovecha esta ley para justificar así la privatización de GESPA, asegurando que la llevará a cabo en cualquier caso de la misma forma que ha gestionado su funcionamiento desde el principio, es decir "llena de oscurantismo, de irregularidades y de chanchullos".

Criticó la actuación del Partido Popular en la tramitación de la venta de la entidad Gespa, indicando que se está llevando a cabo en contra de la opinión de los funcionarios, la oposición y la ley, haciendo caso omiso al respecto. Se refiere a la propuesta que su Grupo presentó por escrito en la Comisión Informativa correspondiente donde se proponía un estudio para convertir a GESPA en una gran cooperativa que permita que no se privaticen los servicios y se mantengan los puestos de trabajo. Lamentó no haber recibido respuesta a este tema por parte del equipo de gobierno.

Denunció la contratación de empresas de "dudosa moralidad", como Broseta, para justificar la privatización de la empresa Gespa; denunciando la gestión de la Sra. Rosa Vidal.

Concluyó diciendo va a denunciar estas prácticas y que va a poner en conocimiento de la Fiscalía y la Delegación del Gobierno la privatización de GESPA; y van a pedir que se investigue la connivencia entre todos los entes implicados así como la actuación del Sr. Alcalde en todo este asunto.

El Sr. Ramón argumentó las razones por las que su Grupo está en contra de la venta de la empresa Gespa. Hace referencia al informe contratado a "Broseta" para justificar la necesidad de la venta de la citada empresa, denuncia su excesivo coste e indica que se debería haber realizado por funcionarios del propio Ayuntamiento como indicó el Informe de Secretaría. Muestra su conformidad con lo expuesto por el Sr. Parra y anuncia que su Grupo también pondrá en conocimiento de la Fiscalía todo este proceso. Alude asimismo a la condición suspensiva que se cita en el acuerdo propuesto; lo normal a su juicio sería tramitarlo todo y traerlo a Pleno cuando esté claro.

No entienden la urgencia de este Pleno, cuando en unos días se celebrará el ordinario. Anunció el voto en contra de su partido, diciendo que están a favor de la creación de la empresa pública, Gespa, pero no de la gestión que se hace de la misma. No entienden su



venta ni la rapidez con la que quieren llevar este proceso. Creen que los puestos de trabajo se perderán y pone en tela de juicio la calidad de prestación en los servicios públicos.

Por último presentó la siguiente enmienda IN VOCE que a continuación se transcribe:

"El Grupo Compromís Per Paterna solicita que se sustituya los tres acuerdos que propone el Equipo de Gobierno y que el mismo inicie un estudio para la conversión de GESPA en un Organismo Autónomo Local, de manera que garantice la gestión directa y pública de los Servicios Municipales."

El Sr. Sagredo, referenciando la ley 27/2013, de sostenibilidad y racionalización, expone que la misma ha servido al equipo de gobierno como base para la privatización de la empresa Gespa. Indica que les hubiera gustado que el Sr. Alcalde explicara lo que pretende hacer y no sólo que se basen en un informe jurídico que consideran innecesario. Manifiesta que existen muchos vacíos en el punto objeto de debate reiterando la falta de documentación relevante.

Anuncia el voto en contra de su Grupo y considera que GESPA debería continuar ya que está arrojando números positivos. Declara que las pretensiones del Sr. Alcalde para cerrar Gespa vienen dadas por la ocultación de determinadas facturas, como las de los viajes a China, asegurando que utiliza esta empresa pública como tapadera.

El Sr. Sagredo recuerda al Sr. Alcalde que un Pleno es para dar explicaciones y no sólo para votar, por ello, le plantea las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se embarca en esto sin un estudio económico?
- ¿Cuál es el valor de Gespa?
- ¿Qué valor tienen las acciones de Gespa?
- ¿Van a hacer dos concursos? ¿La venta de Gespa y por otra parte un paquete de servicios y otros pues los considerará impropios?
- ¿Cómo afecta al Ayuntamiento en general?
- ¿Cómo afecta a la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento?

Concluye advirtiendo al Sr. Alcalde que va a fracasar en esto, lo mismo que ha fracasado en otras cosas y que, siempre que sus fracasos afecten al dinero de los paternereros, no tendrá el apoyo de los socialistas.

El Sr. Alcalde asegura que las palabras del Sr. Sagredo son totalmente equivocadas y da el turno de palabra al Sr. Romero.

El Sr. Romero recuerda a los grupos de la oposición que, en su momento, rechazaron la creación de la empresa Gespa, pero ahora incluso reconocen que arroja saldo positivo.

Hace alusión a la Ley 27/2013, diciendo que es una ley que ha aprobado el Gobierno Central y que el Partido Popular está obligado a aplicarla, razón por la cual, hay encomiendas que ya no va a realizar



Gespa, pues las competencias son de otras Administraciones, por lo que con ese menor volumen, no se puede mantener la estructura actual. Señala que, con la privatización, se seguirá manteniendo la misma gestión, que será supervisada por el Ayuntamiento y se conservarán los puestos de trabajo.

Toma el segundo turno de palabra el Sr. Parra diciendo que lo normal es que sean positivas las cuentas de la empresa Gespa, ya que la única fuente de ingresos es el Ayuntamiento de Paterna. No obstante, lo que no es legítimo es saltarse las normas; indica que el Partido Popular basa su propuesta en un informe de "Broseta", sobre el que los funcionarios habilitados han manifestado que es una opinión carente de fundamento jurídico. Asimismo se refiere a las comisiones de estudio celebradas, en las que ningún funcionario ha votado a favor.

El Sr. Ramón, en su segundo turno, se dirige al Sr. Romero, preguntando el motivo de la venta de GESPA, siendo que va tan bien. Piensa que se contradicen en sus argumentos. Continúa asegurando que la citada venta, sólo beneficiará a la empresa privada que la compre y al Partido Popular.

Ruega al Partido Popular tenga en cuenta la propuesta del grupo Compromís, planteada en su primer turno de intervención ya que la ley la contempla e incluso el informe de "Broseta" lo refleja como una posible opción. Considera que la misma igual no le interesa al equipo de Gobierno porque de llevarla a cabo significaría tener transparencia, eficacia en la gestión y control por parte de los funcionarios cosa contraria a lo que está siendo actualmente la gestión de Gespa.

El Sr. Sagredo dice que se siente decepcionado ante la ausencia de explicaciones del Sr. Alcalde. Recuerda que en las pasadas elecciones de 2011 era el Partido Popular el que amenazaba con la venta de "Gespa" por parte de los socialistas si éstos ganaban las elecciones. Tres años después el resultado ha sido lo contrario. Prosigue indicando que no entiende cómo el Sr. Alcalde trae al Pleno este punto sin tener claros los informes e incidiendo en las contradicciones de los emitidos por la Sra. Vidal, criticando la permanente presencia de Broseta abogados.

Concluye prometiendo que si en las próximas elecciones del 2015 reciben el apoyo del pueblo para gobernar, declararán lesivos para el interés público estos acuerdos incluido el de la compra de los terrenos para la zona Franca.

El Sr. Romero contesta por alusiones al Sr. Parra indicando que la empresa "Gespa" sí que interesa a los empresarios y que ningún trabajador será despedido. Pide asimismo respeto.

Interviene el Sr. Alcalde refiriéndose a la cuestión de fondo del punto objeto de debate, mencionando que la Ley de racionalización debe cumplirse. Respecto de la forma de tramitación del expediente, el Sr. Alcalde declara que las manifestaciones de la oposición son



falsas, lo cual argumenta, en base a la existencia de informes que obran en el expediente y avalan el proyecto.

Sobre la acusación de ocultismo que le han realizado los intervinientes, indica que la citada memoria estará expuesta al público y se pueden hacer las alegaciones pertinentes a la misma.

Respecto a la alusión de ilegalidades planteada por los miembros de la oposición, les sugiere que vayan a los Tribunales. Se refiere al informe suscrito por la Sra. Modrego, que ha incorporado las cuestiones aludidas por Intervención.

Continúa en su exposición, dando datos económicos del ahorro que ha supuesto la prestación de servicios por parte de "Gespa" durante los últimos años. Por último enumera una serie de empresas privadas contratadas por gobiernos anteriores al actual y que también gestionaban servicios públicos, recordando que las mismas suponían más coste que la opción que propone el Partido Popular.

Seguidamente se somete a votación de los Srs. Corporativos la enmienda IN VOCE presentada por el Grupo Compromís Per Paterna siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna (2) el contra los votos del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Eupv (2).

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión de Infraestructuras de fecha 13 de mayo de 2014 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio Pleno\ACTPEXTRA140521deliberaciones>

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de Cese de la Municipalización de GESPA, de acuerdo con el art. 98 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Tomar razón de la Memoria presentada por la Comisión Especial de Estudio y Exponer al público, por plazo no inferior a treinta días naturales, la "Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el cambio de la forma de gestión de los servicios que presta Gestión y Servicios de Paterna SLU (GESPA) para el Ayuntamiento de Paterna", según consta en expediente y se incorpora en como Anexo; y de conformidad con el art. 63 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Someter el acuerdo a las condiciones suspensivas de:



1ª.- Elaboración por Gespa de Estudio de Viabilidad económico-financiera de los servicios encomendados actualmente y si la reducción de los servicios afectaría a la estabilidad de Gespa, dando traslado del resultado del mismo a Intervención, para que informe de la adecuación a los requisitos de equilibrio contenidos en la ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, 27/2013 de 27 de diciembre, en los términos e contabilidad nacional según el sistema europeo de cuentas, tal y como establece el manual sobre cálculo de déficit en las corporaciones locales publicado por la IGAE. Si el informe resulta favorable se entenderá cumplida la condición

2ª.- Depuración física y jurídica de las acciones de GESPA.

CUARTO.- El alcance de los servicios que se pretende gestionar de modo indirecto podrá ser objeto de modificación tras la elaboración de los informes preceptivos relativos a la susceptibilidad de ejecución, en aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre; a cuyo efecto se remitirá nuevo acuerdo a Pleno.

QUINTO.- Cumplido el periodo de exposición pública y resueltas las alegaciones en el caso de que las hubiera, así como el cumplimiento de las condiciones suspensivas, elevar nuevamente al Ayuntamiento Pleno para la aprobación definitiva de la Memoria.

2º.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA 2013 OFICINA DEFENSORA DEL VECINO.- Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 22 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I
CONVIVENCIA.**

*martes, 22 de abril de 2014
Comisión 5/2014*

**2.º-CONVIVENCIA.-AREA DE CONVIVENCIA.-DACION CUENTA MEMORIA 2013
OFICINA DEFENSORA DEL VECINO.-**

Visto el expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Convivencia, y



RESULTANDO.- Que en el Pleno Ordinario de 25 de abril de 2012, se nombró para el cargo de Defensora del Ciudadano/a a Doña M^a Antonia Moreno Gutiérrez

CONSIDERANDO.- Que el Estatuto del Defensor de los Vecinos aprobado en 3 de julio de 2010, en su artículo 11, establece lo siguiente:

"El Defensor de los Vecinos Ciudadano dará cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión extraordinaria convocada al efecto dentro del Orden del Día del Pleno extraordinario sobre el Estado del Municipio".

A la vista de todo lo expuesto, la Comissió Informativa Permanent de Promoció i Dinamització Municipal i Convivència, se da por informada, y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Darse por informado de la memoria de la Oficina del Defensor de los Vecinos, que corresponde al ejercicio 2013, que obra en el expediente de su razón

SEGUNDO.- Dar traslado a los diferentes Grupos Políticos, y Alcaldía, a los efectos oportunos, así como publicar la misma tanto en página web municipal, como en la de la propia defensoría del vecino para general conocimiento.

Paterna, miércoles, 23 de abril de 2014

LA PRESIDENTA

Fdo. Sara Álvaro Blat

Ante mí:

LA SECRETARIA

Fdo Gloria Galvany Castillo"

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Alcalde reitera que aunque ya lo hizo personalmente quiere ahora institucionalmente volver a dar el pésame a la Defensora del Vecino por la pérdida que ha sufrido recientemente. El Sr. Alcalde desea que la labor que desarrolla la defensoría y el apoyo a los vecinos y vecinas de Paterna que presta la Defensora del Vecino sea lo suficientemente reconfortante y le ayude a superar este momento tan delicado de su vida.

Acto seguido cede la palabra a la Defensora del vecino la cual agradece las muestras de apoyo recibidas, explicando a continuación a todos los presentes la labor realizada desde su departamento.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de



fecha 22 de abril de 2014 anteriormente transcrito, el Pleno se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\[ACTPEXTRA140521deliberaciones](#)

3º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 69 DEL PLAN GENERAL PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE MAS CAMARENA.- APROBACIÓN. Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN

COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ

**martes, 22 de abril de 2014
Comisión Ordinaria5/2014**

3.º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 69 DEL PLAN GENERAL PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE MAS CAMARENA.- APROBACIÓN.-

Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 69 del Plan General, acompañada del Estudio de Integración Paisajístico y del Plan de Participación Pública, presentada por D. Ángel Hernández Pardo, en su calidad de Presidente de la "Asociación de Propietarios Mas Camarena", y

RESULTANDO.- Que la Modificación Puntual afecta a una parcela en suelo urbano, situada en el límite entre el Parque Tecnológico y la urbanización residencial de Mas Camarena, cuyo objeto es el cambio de uso Unifamiliar aislada a terciario-dotacional, recreativo-deportivo de uso privado y zona verde, no afectando por ello a la red estructural del municipio.

RESULTANDO.- Que junto a la modificación se ha presentado el Estudio de Integración Paisajística con el objeto de valorar la magnitud e importancia de los efectos que la aprobación del documento de planeamiento propuesto puede llegar a producir en el carácter del paisaje, así como determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos, por lo que se ha dado a conocer a los ciudadanos a través del Plan de Participación Pública.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2013 se resolvió su exposición al público; publicándose sendos edictos en el D.O.C.V. n.º 7.165, de 3/12/2013; periódico Las Provincias, de 19/12/2013; en la web municipal, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.



RESULTANDO.- Que, dentro del proceso participativo, se notificó el acuerdo plenario al Ayuntamiento de Bétera y a la Asociación de Propietarios Mas Camarena, así como aviso a las Asociaciones de La Canyada, Barrio de Bovalar y la Entidad de Conservación del Parc Tecnològic.

RESULTANDO.- Que por la entidad interesada se ha presentado el documento de conclusiones del proceso de participación ciudadana, valorándose favorablemente la modificación del planeamiento propuesta.

RESULTANDO.- Que por D. Francisco Fuentes Paterna, se ha presentado escrito solicitando que los aprovechamientos lucrativos terciarios se ubiquen sobre la alineación viaria de la Avenida Juan de la Cierva, sin que se requiera retiro frontal, con el fin de conseguir la salvaguarda de la pinada, la instalación hípica y el estanque artificial y que tal edificación tenga igual altura que las de la otra mano de la calle para lograr un paisaje urbano más armonioso y se libere así más suelo en la parcela.

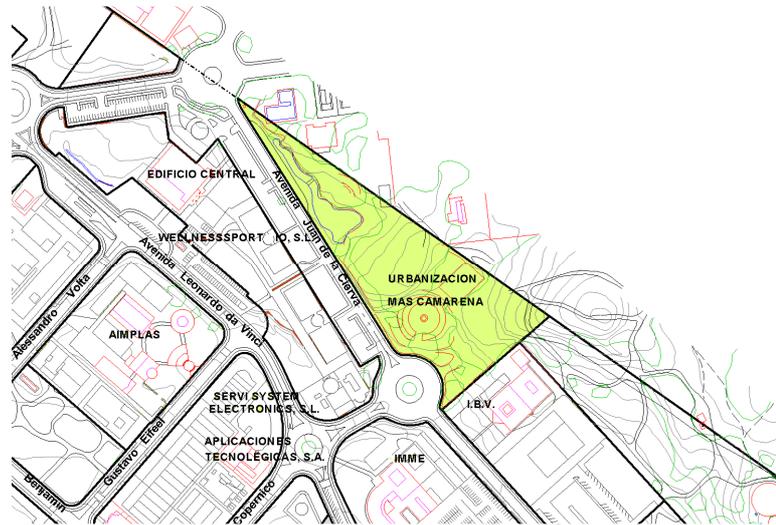
RESULTANDO.- Que por el Director Técnico de Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

"

Registro especial: 61/2013
Sección: Planeamiento
Interesado: Asociación de propietarios Mas Camarena.
Emplazamiento: Clave U-I-05. Mas Camarena.
Objeto: Modificación puntual nº 69 PGOU.

El técnico que suscribe, en relación con la propuesta de modificación puntual del Plan General, presentada por la Asociación de Propietarios de Mas Camarena, respecto a la parcela calificada con la clave urbanística U-I-05 "Unifamiliar aislada", situada entre el Plan Parcial del Parque Tecnológico y el límite de termino municipal de Betera, informo:

- a. *La modificación puntual del Plan General aportada, tiene como objetivo la alteración de la calificación del suelo vigente en el ámbito afectado, proponiendo el cambio de la clave urbanística, que pasaría de la vigente clave U-I-05 "Unifamiliar aislada" a una calificación de carácter terciario y deportivo, en la que se incorporan zonas verdes de destino público.*



Ámbito modificación puntual.

- b. *El objetivo expresado en el documento aportado es la protección del ámbito, dado sus considerables valores paisajísticos (que se pueden apreciar en la siguiente imagen), considerándolo totalmente acertado, siendo conveniente la propuesta de planeamiento presentada, a fin de preservar la calidad urbana en la zona.*



En rojo se grafía el ámbito de la modificación.



c. EL Plan General califica la totalidad de los suelos como suelo urbano edificables, de titularidad privada, clave U-I-05, Unifamiliar aislada.

d. Posteriormente, se tramita en la zona el Estudio de Detalle de Soto de Camarena, aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 1.999, no obstante, no se ha llevado a cabo la gestión de este planeamiento.

Este estudio de detalle ordenaba el ámbito para posibilitar la implantación de viviendas unifamiliares, con los criterios normativos propios de la clave 05 "Unifamiliar aislada".

Este instrumento de planeamiento no llegó a gestionarse, no produciéndose ninguna actuación urbanizadora ni edificatoria en la parcela.

e. La propuesta de planeamiento presentada, que afecta a una superficie de 22.284,94 m²s, definiendo una unidad de ejecución de 21.250,50 m²s, planteando la siguiente distribución de superficies:

Uso	Superficie	Carácter
Zona terciario-dotacional	18.047,28 m ² s	Privado
Zona verde	3.249,65 m ² s	Público
Espacio verde RV	45,56 m ² s	Sin especificar
Total	21.342,49 m ² s	

Como se observa, existe un error en el cálculo de superficies parciales, respecto a la superficie total que constituye la unidad de ejecución propuesta.

f. Junto a la modificación puntual se ha tramitado el correspondiente Estudio de Integración Paisajística, presentándose posteriormente documento de conclusiones, en el que se analiza el proceso de participación, no existiendo factores que requieran su inclusión en el planeamiento redactado.

g. Respecto a la propuesta de planeamiento presentada, deben realizarse las siguientes observaciones:

1. El ámbito propuesto para la modificación del plan, así como la unidad de ejecución delimitada en el mismo deben ser coincidentes, no estando justificada su diferente delimitación, con la finalidad de no incorporar los elementos de la edificación existentes.

2. El ámbito de la propuesta de ordenación presentada debe ajustarse a límite de término municipal.



3. Deberá repasarse las superficies consideradas, subsanando los errores numéricos existentes, y adaptar las superficies de los mismos a la nueva delimitación del ámbito de planeamiento propuesto.
4. En la ficha de planeamiento y gestión debe desglosarse de forma clara las parcelas de aprovechamiento privado respecto de aquellas que tienen la consideración de suelo público, de modo que no existan dudas en el momento de la redacción del documento de reparcelación respecto a su destino.
5. Deberá calcularse al aprovechamiento tipo de la zona, partiendo de la consideración establecida en el PGOU, que asigna a la clave "Unifamiliar aislada" una edificabilidad de 0,4 m²t/m²s, tal y como se recoge en el documento aportado.
6. La zona verde deberá calificarse como clave 31 "Zonas verdes, espacios libres y parques urbanos" conforme a lo establecido en el artículo 200 del PGOU.
7. La delimitación de la zona verde debe incorporar el elemento de acceso existente en la actualidad desde la Avenida Juan de la Cierva, y delimitarse con un criterio coherente, en base a una geometría concreta o adaptándose a los elementos paisajísticos existentes.
8. Deberá analizarse el parámetro de ocupación máxima en parcela, pareciendo razonable su limitación al entorno del 15 %, suficiente para materializar la edificabilidad, y adecuado con la finalidad de protección del paisaje expresada en la memoria.

Del mismo modo, se debe limitar un área de movimiento en la que se ubicara la edificabilidad, considerando los elementos paisajísticos existentes y la topografía de la parcela, ubicándolo en la zona que suponga menor impacto a los elementos arbóreos.

Parece conveniente su ubicación tangente a la Avenida Juan de la Cierva, tanto por su relación con usos equivalentes (Parque Tecnológico) como por su facilidad de accesos y conservación de un elemento de protección (pinada existente) respecto a las edificaciones unifamiliares ubicadas el norte de la parcela. En este caso, es posible considerar un incremento en el número de altura, similar a los edificios existentes en la avenida Juan de la Cierva, de modo que se posibilite, incluso, reducir el límite del parámetro de ocupación de parcela, siempre que se persiga, como objetivo, la protección del paisaje.



9. *El régimen de usos establecidos debe adaptarse a las definiciones y conceptos contemplados en el Capítulo VI "Usos pormenorizados" del Plan General, artículos 109 y siguientes. Debiendo estudiarse con mayor rigor los usos compatibles, que serán aquellos relacionados con el uso principal propuesto, no pareciendo adecuado la implantación de usos artesanales, talleres, vivienda unifamiliar vinculada,...*
10. *Se deberá detallar en la propuesta de modificación la reserva de aparcamientos necesaria para cada uso propuesto, en base a los criterios más restrictivos derivados del artículo 112 del Plan General y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, tanto en vía pública como en parcela privada.*
11. *En el apartado "Condiciones de desarrollo, gestión y conexión" deberá incorporarse la redacción del Proyecto de Urbanización de los suelos con destino público, documento que deberá incorporarse a la propuesta de actuación aislada que se tramite, así como la valoración y ejecución de las obras.*

El citado proyecto deberá incorporar la eliminación de los usos implantados actualmente en la parcela destinada a zona verde pública.

En base a las observaciones realizadas, debe aportarse un texto refundido que incorpore las necesarias modificaciones. Paterna, a 2 de abril de 2.014. El Director Técnico de Área de Sostenibilidad. Fdo. José Luis Pastor Bono."

RESULTANDO.- Que de acuerdo con el informe de fecha 7/04/2014 del Director Técnico de Área de Sostenibilidad los criterios solicitados por el alegante ya han sido incorporados en el informe técnico de 2/04/2014 y que serán recogidos en el texto refundido que deberá presentar la "Asociación de Propietarios Mas Camarena".

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación, debiéndose incorporar dicha consignación al texto refundido que se presente.



CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que se requiere la tramitación de un Estudio de Integración Paisajística junto con la modificación del planeamiento general, de acuerdo con lo señalado en el artículo 48.4.a) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Visto lo que antecede, y atendido el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, y la abstención de los cuatro miembros del Grupo Socialista, del representante del Compromís y de la representante de EUPV, propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 69 del Plan General, junto con el Estudio de Integración Paisajístico, presentada por D. Ángel Hernández Pardo, en su calidad de Presidente de la "Asociación de Propietarios Mas Camarena", condicionado a la presentación, en el improrrogable plazo de un mes, de un Texto Refundido en el que se deberá incorporar las modificaciones impuestas en los informes técnicos referidos.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento, una vez presentado



el Texto Refundido y aprobado por el órgano competente, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

CUARTO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

Paterna, jueves, 24 de abril de 2014
LA PRESIDENTA

Ante mí:
EL SECRETARIO

Fdo. F. María Villajos Rodriguez

Fdo Jorge V. Vera Gil"

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón, del grupo Compromís, manifiesta que existe una parte de la Asociación que no está de acuerdo con la propuesta y se encuentran trabajando sobre la legalidad de la decisión adoptada en su seno. Anuncia que su Grupo en cualquier caso iba a votar en contra por la protección de la pinada. No obstante, solicitan la retirada del punto por lo expuesto.

La Sra. Villajos asevera que no va a desaparecer la pinada, recordando que, tanto el PSOE como Izquierda Unida, hicieron lo contrario aprobando ese suelo para construir viviendas unifamiliares, mientras que el Partido Popular cambia eso y preserva esa zona boscosa.

Interviene el Sr. Ramón refiriéndose a la intervención de la Sra. Villajos manifestando que, si se conserva la pinada, es por la proposición que hacen los vecinos. Vuelve a incidir en su propuesta de retirar el punto.

La Sra. Villajos manifiesta no tener inconveniente en retirar el punto en función de lo que considere el Sr. Alcalde, si bien manifiesta no encontrar sentido a la posible retirada puesto que ha estado expuesto al público, fundamentalmente.

El Sr. Alcalde niega la retirada del punto al tratarse de una petición vecinal suponiendo además recuperar para dominio público, una serie de zonas boscosas que estaban clasificadas en el Plan General del año 1990 como edificables.

Manifiesta el Sr. Alcalde que van a aprobar el punto puesto que ha sido tramitado conforme a Ley y por considerar que se trata de un asunto de interés para el municipio matizando al respecto que, los miembros de la asociación decidirán o no aportar el Texto Refundido, señalando que si no lo aportan la propuesta de modificación quedará sin efecto, continuando la misma en caso contrario.

Acto seguido se procede a votar por los Srs. Corporativos, la petición de retirada del punto objeto de debate, siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna (2), en



contra los votos del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2).

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de abril de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra el Grupo Compromís Per Paterna (2) y la Abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTPEXTRA140521deliberaciones

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 69 del Plan General, junto con el Estudio de Integración Paisajístico, presentada por D. Ángel Hernández Pardo, en su calidad de Presidente de la "Asociación de Propietarios Mas Camarena", condicionado a la presentación, en el improrrogable plazo de un mes, de un Texto Refundido en el que se deberá incorporar las modificaciones impuestas en los informes técnicos referidos.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento, una vez presentado el Texto Refundido y aprobado por el órgano competente, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

CUARTO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos

4.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº68 DEL PLAN GENERAL: APROBACIÓN DEFINITIVA. Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE SOSTENIBILITAT I POLÍTICA
TERRITORIAL**

**martes, 22 de abril de 2014
Comisión Ordinaria5/2014**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA MOTIVADA POR LA PRESIDENCIA EN LA NECESIDAD DE NO DEMORAR MÁS UN EXPEDIENTE YA PREPARADO Y ADOPTADA CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS OCHO MIEMBROS DEL GRUPO POPULAR Y LA ABSTENCIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES DE LOS



GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y EUPV SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

7.º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 68 DEL PLAN GENERAL: APROBACIÓN DEFINITIVA.-

Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 68 del Plan General, acompañada de un Estudio de Integración Paisajística, Plan de Participación Pública e Informe sobre la suficiencia de plazas escolares en el municipio de Paterna, presentada por la mercantil UNION SEIS, S.A., y

RESULTANDO.- Que el objeto de la presente modificación es el cambio de uso dotacional privado escolar a dotacional privado residencial público de la parcela situada en la calle 610, n.º 26, con referencia catastral 7790205YJ1779S0001DM, estableciéndose en la misma los parámetros urbanísticos.

RESULTANDO.- Que se aporta informe que justifica la suficiencia de plazas escolares en el término de Paterna y que por tanto posibilita la Modificación.

RESULTANDO.- Que junto a la modificación se ha presentado el Estudio de Integración Paisajística con el objeto de valorar la magnitud e importancia de los efectos que la aprobación del documento de planeamiento propuesto puede llegar a producir en el carácter del paisaje, así como determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos, por lo que se ha dado a conocer a los ciudadanos a través del Plan de Participación Pública.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de julio de 2013 se resolvió su exposición al público; publicándose sendos edictos en el DOCV n.º 7.085, de 8/08/2013; periódico Las Provincias, de 8/08/2013; en la web municipal, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que, dentro del proceso participativo se remitió aviso a las Asociaciones de La Canyada, así como solicitud de informe a la Consellería de Educación, Formación y Empleo.

RESULTANDO.- Que por Don Jorge Bañón Puché, en calidad de presidente de la Comunidad de Vecinos de la calle 614, números 6 y 8, se ha presentado escrito de alegaciones manifestando la existencia de una servidumbre de aguas, siendo esta cuestión de índole civil cuya existencia y preservación no depende de la calificación urbanística de los terrenos dado que no se ven alterados por el cambio pretendido.

RESULTANDO.- Que por la entidad interesada se ha presentado el documento de conclusiones del proceso de participación ciudadana, valorándose favorablemente la modificación del planeamiento propuesta.

RESULTANDO.- Que por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte se ha emitido informe favorable, en cuanto a sus competencias en materia educativa, a la Modificación Puntual n.º 68.



RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

"

*Registro especial: 17/2013
Sección: Planeamiento
Interesado: UNION SEIS s.a.
Emplazamiento: Parcela U-IV-35-174.
Objeto: Modificación puntual nº 68 PGOU.*

El técnico que suscribe, en relación con la propuesta de modificación puntual nº 68 del Plan General, presentada por UNION SEIS s.a., respecto a la parcela U-IV-35-174, calificada con clave 35 "Zona de equipamiento docente" desarrollada en el artículo 204 del Plan General, informo:

- a. La propuesta de modificación pretende cambiar el uso dominante de la parcela, pasando de un uso dotacional escolar, a uso dotacional residencial, tal como queda definido en le artículo 132.f del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Dotacional-residencial (DR): son viviendas sujetas a algún régimen de protección pública y dedicadas a residencia habitual y permanente en régimen de alquiler para personas mayores, discapacitadas o menores de 35 años.
- b. Se incorpora al expediente informe favorable de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, requisito indispensable al afectar la modificación a una parcela escolar.
- c. Se ha tramitado Estudio de Integración Paisajística, presentándose en fecha 11 de septiembre de 2.013, documento de síntesis del proceso e participación, no habiendo recibido alegaciones por parte del publico interesado, y al no suponer modificación de las condiciones paisajísticas del entorno, manteniéndose las tipologías y características normativas equivalentes, se considera que no hay afección al paisaje, dando por cumplidos los requerimientos normativos en esta materia.
- d. Se deberá incorporar al expediente justificación del artículo 108 del Decreto 67/2006, tal como queda recogido en el informe emitido por el Oficial Mayor.
- e. Respecto a la normativa urbanística propuesta, se deberá realizar las siguientes modificaciones:

Se deberá incorporar en el uso dominante la definición y condiciones establecidas para el uso DR en el artículo 132.f del ROGTU.



Se deberá incorporar al texto del artículo 204 bis propuesto las condiciones de aplicación de usos compatibles definidas en el vigente artículo 204. Paterna, a 16 de abril de 2.014. El Director Técnico de Área de Sostenibilidad. Fdo. José Luis Pastor Bono."

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90.2 de la citada LUV establece que cuando los documentos no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Visto lo que antecede, y atendido el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, y la abstención de los cuatro miembros del Grupo



Socialista, del representante de Compromís y de la representante de EUPV, propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Modificación Puntual n.º 68 del Plan General, junto con el Estudio de Integración Paisajística, presentada por la mercantil UNION SEIS, S.A., condicionado a la presentación, en el improrrogable plazo de un mes, de un Texto Refundido en el que se deberá incorporar las modificaciones impuestas en los informes técnicos referidos.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento, una vez presentado el Texto Refundido y aprobado por el órgano competente, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

CUARTO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos

Paterna, jueves, 24 de abril de 2014

LA PRESIDENTA

Ante mí:
EL SECRETARIO

Fdo. F.María Villajos Rodriguez

Fdo Jorge V. Vera Gil"

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón agradece en primer lugar la cordialidad en su talante al Sr. Alcalde. Indica que, desde Compromís, consideran que no es necesario recalificar para hacer más viviendas y ruega al equipo de gobierno que consulten las estadísticas del INE donde se indica que existen 5.500 viviendas vacías.

Concluye su intervención anunciando el voto en contra por parte del Grupo Compromís.

La Sra. Villajos manifiesta que se ha cuidado al mínimo detalle en éste expediente, habiendo solicitado un informe, que no era preceptivo, a la Consellería de Educación. El citado informe ha sido favorable al respecto. Insiste en que las viviendas que se van a construir son de protección pública destinadas a colectivos de personas más desfavorecidos.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de abril de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra lo votos del Grupo Compromís



Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTPEXTRA140521deliberaciones

PRIMERO.- Aprobar Modificación Puntual n.º 68 del Plan General, junto con el Estudio de Integración Paisajística, presentada por la mercantil UNION SEIS, S.A., condicionado a la presentación, en el improrrogable plazo de un mes, de un Texto Refundido en el que se deberá incorporar las modificaciones impuestas en los informes técnicos referidos.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento, una vez presentado el Texto Refundido y aprobado por el órgano competente, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

CUARTO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos"

5º-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL -MODERNIZACIÓN Y TIC.- ACUERDO ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES (RECI) COMO ENTIDAD COLABORADORA. Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de fecha 22 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:

**DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I CONVIVENCIA.**

**martes, 22 de abril de 2014
Comisión 5/2014**

7.º-MODERNIZACIÓN Y TIC.-AREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-ACUERDO ADHESION A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES (RECI) COMO ENTIDAD COLABORADORA.-

Dada cuenta del expediente iniciado para la adhesión a la "Red Española de Ciudades Inteligentes" (RECI).



RESULTANDO que la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) tiene como objeto la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de disponer de una "red española de ciudades inteligentes", las cuales han de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generar progreso.

RESULTANDO que por "Ciudades Inteligentes" se entiende que son aquellas que disponen de un sistema de innovación y de trabajo en red para dotar a las ciudades de un modelo de mejora de la eficiencia económica y política permitiendo el desarrollo social, cultural y urbano y que, como soporte de este crecimiento, se realiza una apuesta por las industrias creativas y por la alta tecnología que permita ese crecimiento urbano basado en el impulso de las capacidades y de las redes articuladas, todo ello a través de planes estratégicos participativos que permitan mejorar el sistema de innovación local.

RESULTANDO que el objetivo de RECI es intercambiar experiencias y trabajar conjuntamente para desarrollar un modelo de gestión sostenible y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, incidiendo en aspectos como el ahorro energético, la movilidad sostenible, la Administración electrónica, la atención a las personas o la seguridad.

RESULTANDO que la innovación y el conocimiento, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), son claves sobre las que basar el progreso de las ciudades, haciendo más fácil la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido.

RESULTANDO que el desarrollo tecnológico es básico en estos días para la evolución y modernización de las ciudades, considerando beneficioso para el interés general de los ciudadanos de Paterna solicitar la adhesión de nuestra localidad a la mencionada Red de Ciudades Inteligentes.

RESULTANDO que es necesario no perder el tren de las I+D+i y compartir con otras ciudades españolas interesadas en este sector, experiencias y buenas prácticas en este importante campo de desarrollo.

RESULTANDO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2014, se dispone la iniciación de expediente para la adhesión a la Red Española de Ciudades Inteligentes.

RESULTANDO que este Ayuntamiento cuenta con el "Plan Ciudad Paterna objetivo 2015", elaborado como herramienta en la que se recogen los objetivos, líneas de actuación y acciones para el período 2012-2015, convirtiéndose en la hoja de ruta a seguir desde el ayuntamiento de Paterna en el camino para posicionarse como un municipio donde la calidad de vida, la competitividad y la sostenibilidad sean factores de diferenciación capaces de situar a



Paterna como una villa de referencia entre municipios de similares características.

RESULTANDO que, actualmente, la adhesión a la asociación no conlleva coste alguno para los asociados.

RESULTANDO que para dicha adhesión es necesario acuerdo municipal adoptado por el Ayuntamiento Pleno solicitando la adhesión, en el que además, se expresará el cumplimiento de la condición de haber promovido un plan estratégico, sectorial o directos en el que se concreten líneas de actuación que favorezcan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de las ciudades inteligentes.

RESULTANDO que, asimismo, es precisa la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de los Estatutos de RECI, aprobados según Acta fundacional de la Asociación en sesión de fecha 27 de junio de 2012.

CONSIDERANDO que por el Ayuntamiento de Paterna se ha elaborado el Plan Estratégico "Plan Ciudad de Paterna objetivo 2015", aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de abril de 2013.

CONSIDERANDO la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2014, disponiendo el inicio de expediente

CONSIDERANDO que RECI se constituye como asociación con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, carente de ánimo de lucro, al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO el artículo 2, apartado 6, en relación con el artículo 3, apartado g), de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

CONSIDERANDO el Acta Fundacional de la asociación RECI de fecha 27 de junio de 2012.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 7 de la mencionada Ley orgánica.

CONSIDERANDO que no es de aplicación el artículo 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en referencia por parte de los órganos de Intervención de aquellos expedientes al no haber reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias del Ayuntamiento Pleno.

Toma la palabra Dña. Francisca Periche, a fin de preguntar si el acuerdo es solo la adhesión a la Red, respondiendo Dña. Verónica



Alberola, que si, que solo es la adhesión, y que de momento no hay un coste económico.

A la vista de todo ello, y del informe del Área, se procede a su votación con el siguiente resultado: votos a favor de los representantes municipales de los grupos municipales: P.P., PSOE, y EU, y la abstención del representante del grupo municipal COMPROMIS, por lo que la Comissió Informativa Permanent de Promoció i Dinamització Municipal i Convivencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Expresar formalmente la voluntad de este Consistorio de adherirse a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) como Entidad colaboradora, acompañando el "Plan Ciudad de Paterna objetivo 2015" como Plan Director para el fomento de las ciudades inteligentes.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de RECI que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES

INDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Naturaleza
- ARTÍCULO 2. Vigencia
- ARTÍCULO 3. Objeto
- ARTÍCULO 4. Fines
- ARTÍCULO 5. Actividades
- ARTÍCULO 6. Domicilio social
- ARTÍCULO 7. Ámbito
- ARTÍCULO 8. Organización

CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL

- ARTÍCULO 9. Composición*
- ARTÍCULO 10. Facultades*
- ARTÍCULO 11. Sesiones*
- ARTÍCULO 12. Convocatoria*
- ARTÍCULO 13. Quórum*
- ARTÍCULO 14. Mayorías*

CAPÍTULO III: LA JUNTA DIRECTIVA

- ARTÍCULO 15. Composición
- ARTÍCULO 16. Facultades
- ARTÍCULO 17. Sesiones
- ARTÍCULO 18. Obligaciones de los vocales
- ARTÍCULO 19. Cese
- ARTÍCULO 20. Vacantes



CAPÍTULO IV: EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN.

- ARTÍCULO 21. Presidente
- ARTÍCULO 22. Vicepresidentes
- ARTÍCULO 23. Secretario
- ARTÍCULO 24. Designación y mandato

CAPÍTULO V: SOCIOS Y COLABORADORES DE LA ASOCIACIÓN

- ARTÍCULO 25. Clases de socios
- ARTÍCULO 26. Incorporación
- ARTÍCULO 27. Bajas
- ARTÍCULO 28. Derechos
- ARTÍCULO 29. Obligaciones
- ARTÍCULO 30. Colaboradores de la Asociación
- ARTÍCULO 31. Otros invitados

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE GESTIÓN

- ARTÍCULO 32. Patrimonio**
- ARTÍCULO 33. Recursos
- ARTÍCULO 34. Régimen económico
- ARTÍCULO 35. Contratación
- ARTÍCULO 36. Selección de personal
- ARTÍCULO 37. Censo de la Red
- ARTÍCULO 38. Asesoramiento jurídico y económico
- ARTÍCULO 39. Libro de Actas

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

- ARTÍCULO 40. Causas
- ARTÍCULO 41. Comisión liquidadora

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- ARTÍCULO 42. Disposiciones generales
- ARTÍCULO 43. Tramitación del expediente
- ARTÍCULO 44. Acuerdo de separación
- ARTÍCULO 45. Obligaciones pendientes

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Naturaleza**



1. Con la denominación de RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES, se constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

2. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación serán democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de Asociación.

ARTÍCULO 2. Vigencia

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3. Objeto

La Asociación tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de disponer de una "red Española de ciudades inteligentes". Las cuales han de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso.

La innovación y el conocimiento, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), son las claves sobre las que basar el progreso de las ciudades en los próximos años, haciendo más fácil la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido.

La cooperación del sector público y el privado, la colaboración social sin exclusiones y el desarrollo del trabajo en la red, son elementos fundamentales que permiten desarrollar entre todos, un espacio innovador que fomente el talento, las oportunidades y la calidad de vida en el entorno urbano.

Son Ciudades Inteligentes aquellas que disponen de un sistema de innovación y de trabajo en red para dotar a las ciudades de un modelo de mejora de la eficiencia económica y política permitiendo el desarrollo social, cultural y urbano. Como soporte de este crecimiento se realiza una apuesta por las industrias creativas y por la alta tecnología que permita ese crecimiento urbano basado en el impulso de las capacidades y de las redes articuladas todo ello a través de planes estratégicos participativos que permitan mejorar el sistema de innovación local.

La RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES se posiciona como una red de territorios locales cuyas entidades, que forman parte de la red, son representativas del territorio y lideran los sistemas de



innovación en su propio territorio fomentando su propia red local de agentes relacionados con la investigación y la innovación.

Se configura como una red de ámbito nacional, abierta a la incorporación de nuevos territorios.

El territorio local es considerado como el escenario más adecuado para llevar a cabo las actuaciones de la red.

ARTÍCULO 4. Fines

Son fines de la Asociación:

a) Intensificar la promoción y desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a ofrecer servicios públicos inteligentes más eficientes.

b) Fomentar la investigación y el uso de las nuevas tecnologías, que posibiliten el desarrollo y la innovación desde un punto de vista municipal, con la ciudad como agente promotor de la innovación.

c) Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades, así como atraer flujos de información y favorecer su transformación en conocimiento que permita la transformación de los sectores tradicionales hacia modelos basados en el conocimiento y en el capital humano.

d) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, empresas y las propias entidades locales, que permita hacer una ciudad más eficiente e interactiva.

e) Promover entre la red de ciudades inteligentes la transferencia de tecnología, impulsando la cooperación entre las administraciones, empresas y agentes del sistema de innovación en programas asociados a la innovación y a la economía del conocimiento.

f) Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.

g) Potenciación de estrategias de inteligencia colectiva como metodología para aumentar la prosperidad y competitividad local.

h) Colaborar en el desarrollo de capacidades, identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades de negocio.

i) Desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente basadas en metodologías e instrumentos que permitan implementar en la gestión municipal los nuevos conocimientos y avances tecnológicos.

j) Potenciar la creación de infraestructuras más eficientes que integren las Nuevas Tecnologías en el ámbito urbano y municipal.



k) Evaluar el impacto y alcance de las iniciativas, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y agentes locales.

l) Aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes que impulsen hacia la sostenibilidad ambiental y social como componente estratégico-económico a medio y largo plazo.

m) Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.

ARTÍCULO 5. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Reuniones de los representantes de las ciudades de la red.
- b) Creación de un intercambio de conocimientos entre las CIUDADES INTELIGENTES.
- c) Búsqueda de financiación para proyectos desarrollados por las ciudades miembros de la red.
- d) Celebración de jornadas técnicas a propósito de temas específicos sobre nuevas tecnologías y sociedad del conocimiento en especial en lo relativo a las CIUDADES INTELIGENTES.
- e) Puesta en marcha de instrumentos comunes de identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades.
- f) Puesta en común de acciones y proyectos, en una plataforma común de transferencia de tecnología.
- g) Evaluación del impacto y alcance de las iniciativas y programas y del grado de satisfacción de los ciudadanos y agentes locales
- h) Creación de foros de trabajo en entornos financieros y puesta en marcha de instrumentos de captación de inversores.
- i) Presentación ante las administraciones de propuestas que favorezcan el desarrollo de las tecnologías y la aplicación de nuevos conocimientos.
- j) Creación y puesta en marcha de un comité de expertos para la evaluación de iniciativas y proyectos innovadores.
- k) Fomento de programas de formación y asesoramiento especializado al emprendedor en el desarrollo de proyectos y experiencias piloto de aplicación de nuevas tecnologías a las ciudades. Puesta en común de los resultados obtenidos.



l) Generación de entornos colaborativos apoyados por servicios de soporte a la I+D+i.

m) Promoción de redes de cooperación científica-empresarial

n) Aplicación de técnicas y tecnologías de inteligencia colectiva que involucren a los ciudadanos en el desarrollo urbano.

ARTÍCULO 6. Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en C/ Vega Sicilia nº 2, 47008 Valladolid donde se desarrollarán sus actividades y las reuniones de sus miembros. No obstante, los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier ciudad de la misma, previa convocatoria en los términos establecidos en los Estatutos.

ARTÍCULO 7. Ámbito

El ámbito territorial en el que la Asociación realizará principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado español.

ARTÍCULO 8. Organización

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Son, asimismo, órganos de la Asociación la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la misma.

CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios, que actuarán a través de un representante permanente, cuyo nombramiento y revocación tendrá lugar de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras.

Asimismo, cada socio designará a un representante en una comisión técnica que se reunirá periódicamente y será la que establezca las acciones y proyectos de desarrollo que se llevarán posteriormente a la Asamblea General donde serán aprobadas.

Dicha comisión se regirá por las reglas de organización y funcionamiento previstas en el presente capítulo para la Asamblea General, que le resulten de aplicación.

ARTÍCULO 10. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:



- a) Nombramiento y cese de la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría de la Asociación, así como de los vocales de la Junta Directiva. Será facultad, asimismo, de la Asamblea General la determinación del número de vocales de la Junta Directiva.
- b) Seguimiento y control de la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examen y aprobación de los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Aprobación o rechazo de las propuestas que la Junta Directiva someta a su consideración.
- e) Fijación, en su caso, de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Constitución de una Federación de Asociaciones o decisión de integración en alguna, así como el abandono de las mismas.
- g) Integración en redes internacionales de ciudades.
- h) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Nombramiento y revocación de los colaboradores honoríficos y rescisión de los acuerdos de colaboración.
- j) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- k) Disposición y enajenación de bienes.
- l) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- m) Modificación de los Estatutos.
- n) Cambio de Domicilio Social.
- o) Disolución de la Asociación.
- p) Cualquier otra competencia que no sea atribuida a otro órgano social.

ARTÍCULO 11. Sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Se celebrará al menos, una vez al año sesión ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito al menos la mitad de los asociados.

ARTÍCULO 12. Convocatoria

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día.

De forma previa a la convocatoria por la Presidencia de la Asociación, la Secretaría remitirá a los socios una comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de diez días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.



Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos quince días, a contar de la recepción de la misma por parte de todos sus miembros.

Entre la primera y la segunda convocatoria de la Asamblea General deberá transcurrir un mínimo de una hora.

ARTÍCULO 13. Quórum

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, y con la asistencia del titular de la Secretaría de la misma.

2. En ambos casos, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho a voto. Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados, con un mínimo de tres, incluido en todo caso el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

3. Los socios podrán delegar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

ARTÍCULO 14. Mayorías

1. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asociados presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

2. Será necesario obtener el voto favorable de la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Nombramiento y revocación de la Presidencia y Vicepresidencias de la Asociación, así como de los vocales de la Junta Directiva.

b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.

c) Disposición o enajenación de bienes.

d) Modificación de Estatutos.

e) Revocación de la condición de socio.

f) Cambio de domicilio social.

g) Disolución de la Asociación.

h) Integración en redes internacionales de ciudades.



ARTÍCULO 15. Composición

1. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

- a) El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario de la Asociación.
- b) El número de Vocales que determine la Asamblea General.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 3 de este artículo, los cargos que componen la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General entre los representantes de los asociados que estén al corriente de sus obligaciones con la Asociación, siempre que estén en pleno uso de sus derechos civiles y que no incurran en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

3. El cargo de Secretario de la Asociación podrá ser ocupado, indistintamente, por un representante de los asociados o bien por un funcionario que preste servicio en alguna de las Administraciones que integran la Red, siendo designado en todo caso por la Asamblea General.

4. Salvo disposición en contra de la Asamblea General, todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, y su mandato tendrá una duración de tres años.

La Asamblea General establecerá el procedimiento para la presentación de candidaturas.

ARTÍCULO 16. Facultades

1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, en su caso, autorización expresa de la Asamblea General.

2. En concreto, corresponde a la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la Asociación.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.

q) Aprobación de Proyectos para el desarrollo de acciones propias de la Asociación.



- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Aprobación de los acuerdos de colaboración.
- g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 17. Sesiones

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros.

Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, estando presentes, en todo caso, el Presidente, o Vicepresidente que le sustituya, y el Secretario de la Asociación.

2. Los socios podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Juntas Directivas, en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

3. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

ARTÍCULO 18. Obligaciones de los vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

ARTÍCULO 19. Cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por pérdida de la condición en virtud de la cual fue nombrado.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por expiración del mandato. No obstante, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.
- d) Por revocación acordada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 20. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas



provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV: EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 21. Presidente

1. El Presidente de la Asociación ejercerá las funciones de la Presidencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asimismo, corresponde al Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Fijar el orden del día -teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los asociados formuladas con la suficiente antelación-, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
- c) Ordenar pagos acordados válidamente.
- d) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, dando cuenta de la misma en la siguiente Junta Directiva que se celebre.

ARTÍCULO 22. Vicepresidentes

La Asociación contará con un máximo de tres Vicepresidencias.

El Vicepresidente primero de la Asociación sustituirá al Presidente cuando se ausente, por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 23. Secretario

1. La Asociación contará con un Secretario que actuará como órgano auxiliar de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. En concreto, corresponde al Secretario de la Asociación:

- a) Impulsar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como presentar propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.
- b) Las propias de la tesorería de la Asociación y en especial recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.
- c) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.
- d) Representar a la Asociación cuando sea facultada por el Presidente.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la Asociación.



g) Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.

h) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 24. Designación y mandato

La designación y duración del mandato del Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario de la Asociación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V: SOCIOS Y COLABORADORES DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 25. Clases de socios

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas entidades públicas o sus entes instrumentales que promuevan mediante un plan estratégico, planes sectoriales o planes directores similares, líneas de actuación que favorezcan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de ciudades inteligentes.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

ARTÍCULO 26. Incorporación

Quienes deseen incorporarse a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidencia, quien elevará la propuesta a la Junta Directiva para que ésta resuelva sobre la admisión o no admisión, pudiendo recurrirse la decisión ante la Asamblea General. Junto a dicha solicitud deberá aportarse documentación que acredite la existencia de los planes mencionados en el artículo anterior de los presentes Estatutos.

El acuerdo de incorporación deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 27. Bajas

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Asociación.



c) Por separación acordada por la Asamblea General, ante el incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. Derechos

Los socios fundadores y de número, a través de sus representantes, tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
- h) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.
- i) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- j) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o Estatutos.

ARTÍCULO 29. Obligaciones

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones, atendidas a través de sus representantes en los órganos de la Asociación:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, en el caso de que existan y se determinen, así como las derramas u otras aportaciones que puedan corresponder a los socios con arreglo a los Estatutos.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Aceptar las obligaciones inherentes al cargo que, en su caso, ocupen.
- e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

ARTÍCULO 30. Colaboradores de la Asociación

1. Podrán colaborar con la Asociación, en calidad de patrocinadores o bajo la denominación de socios tecnológicos, aquellas



organizaciones que, sin ser entidades públicas ni entes instrumentales de las mismas, acrediten que trabajan a favor de la innovación y las nuevas tecnologías y/o sus infraestructuras. Dichas entidades, a través de sus aportaciones económicas o contribución en especie a la Asociación, fomentaran y posibilitaran el desarrollo de acciones y proyectos destinados a los socios.

La Red contará igualmente con colaboradores honoríficos, que serán los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción.

2. La colaboración con la Asociación de patrocinadores o socios tecnológicos, podrá producirse a solicitud de éstos, siguiendo el procedimiento descrito para la incorporación de socios, o mediante invitación de la Junta Directiva, cursada a través del Presidente de la Asociación.

A tal efecto, se suscribirá el correspondiente acuerdo, que deberá ser aprobado con carácter previo por el órgano competente de la entidad interesada, en el que se expresará su voluntad de colaboración y aceptación de los presentes Estatutos.

El nombramiento de colaboradores honoríficos corresponderá a la Asamblea General, debiendo ser instado, al menos, por un 10% de los miembros de la Asociación.

3. Los colaboradores de la Asociación asumirán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c), d) y j) del artículo 28, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

4. Los patrocinadores y socios tecnológicos tendrán, a su vez, la obligación de establecer los mecanismos necesarios dentro de su organización para fomentar el desarrollo de proyectos dentro de los miembros de la Red, aportando para ello, medios económicos, tecnológicos y humanos.

5. A efectos de la revocación del nombramiento de los colaboradores honoríficos y de la rescisión de los acuerdos de colaboración con los patrocinadores o socios tecnológicos, regirá lo dispuesto en el artículo 27 de los presentes Estatutos, en cuanto resulte de aplicación.

ARTÍCULO 31. Otros invitados

La Asamblea General establecerá los términos en que podrán ser invitadas con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos de la Asociación que se determinen las personas o entidades, que compartiendo los fines y objetivos de esta Asociación, por su



naturaleza no pueden ser miembros de la misma o que pudiendo serlo no estén asociadas en ese momento.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE GESTIÓN

ARTÍCULO 32. Patrimonio

La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio inicial.

ARTÍCULO 33. Recursos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las ayudas, subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceros.
- c) Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas desarrolladas por la Asociación.
- d) Los intereses e ingresos derivados de bienes y valores pertenecientes a la Asociación.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 34. Régimen económico

1. La Asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

Asimismo, dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

2. Si la Asociación obtuviera la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y su normativa de desarrollo.

3. En cualquier caso, se realizará una auditoría anual por parte de la Intervención General de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación.

4. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 35. Contratación

El régimen jurídico de la actividad contractual de la Asociación será el establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los poderes adjudicadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de dicha norma.



ARTÍCULO 36. Selección de personal

La selección de personal de la Asociación se deberá regir por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 37. Censo de la Red

La Asociación mantendrá una relación actualizada de asociados y colaboradores de la Red.

ARTÍCULO 38. Asesoramiento jurídico y económico

Con independencia de las funciones atribuidas al Secretario de la Asociación en el artículo 23 de los presentes Estatutos, los Servicios jurídicos y económicos de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o los de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental titular de la Presidencia de la Asociación, prestarán a éste el asesoramiento necesario para el desarrollo de las actuaciones de los diversos órganos con respeto al marco legal establecido.

ARTÍCULO 39. Libro de Actas

La Asociación dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las actas correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 40. Causas

La Asociación se disolverá:

a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de la Asamblea General, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos.

b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

c) Por sentencia judicial.

ARTÍCULO 41. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines acordes con el objeto de la Asociación que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la misma.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.



CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 42. Disposiciones generales

1. Los asociados podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.

3. A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

4. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del titular de la Secretaría, por su calidad de órgano instructor. Excepto en el supuesto de que la conducta sea sancionable con la separación definitiva del socio, en cuyo caso será facultad de la Asamblea General.

En todo caso, dicho acuerdo será motivado y deberá ir precedido de la audiencia al interesado.

Contra el acuerdo de la Junta Directiva, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 43. Tramitación del expediente

1. Si se incoara expediente sancionador, la Secretaría, previa comprobación de los hechos, remitirá al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre, la cual acordará lo que proceda.

2. El acuerdo sancionador será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de sus derechos como socio y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

3. En el supuesto de que el expediente de acuerdo sancionador deba elevarse a la Asamblea General por proponer la separación del asociado, la Secretaría redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.



ARTÍCULO 44. Acuerdo de separación

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

ARTÍCULO 45. Obligaciones pendientes

En caso de separación de un socio de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Asamblea General podrá establecer la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la remisión de las convocatorias y demás comunicaciones previstas en los Estatutos de la Asociación.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

La utilización de medios electrónicos para las comunicaciones deberá ser objeto de aceptación expresa por los potenciales destinatarios o usuarios de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Asociación.

Asimismo, la Asamblea General podrá establecer la posibilidad de que los órganos de la Asociación celebren sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en lugares distintos del fijado para las sesiones convencionales, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos -o cualquier otro medio de comunicación a distancia- necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio de la Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en el caso de que así lo acuerde, formará parte de forma permanente de la Red Española de Ciudades Inteligentes.



2. De producirse dicha incorporación, la FEMP, a través de su miembro designado, podrá participar de forma directa en todas y cada una de las decisiones que se tomen dentro de la red con voz y voto tanto en las reuniones de la Junta Directiva como en las de la Asamblea General.

3. Asimismo, siempre que así lo acuerde, la FEMP podrá proponer un miembro como participante dentro del comité técnico de la Red, que servirá de nexo de unión entre las iniciativas que se tomen dentro de ésta y las líneas de actuación en materia de ciudades inteligentes que se adopten por la propia FEMP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los cargos y órganos de gobierno designados con carácter provisional en la reunión fundacional de la Asociación, continuarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, la cual procederá a una nueva elección con observancia de los presentes Estatutos.

En _____, a ___ de _____ de _____.
(Misma fecha y lugar que las que figuren en el acta fundacional)
(FIRMAS DE LOS QUE FIGUREN COMO OTORGANTES DEL ACTA FUNDACIONAL)

TERCERO.- Nombrar al Alcalde-Presidente como representante del Ayuntamiento de Paterna en la Red Española de Ciudades Inteligentes.

CUARTO.- Nombrar como representante del Comité Técnico a la Jefa del Área de Organización y Modernización-TIC.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que de la adhesión se deriven.

Paterna, miércoles, 23 de abril de 2014

LA PRESIDENTA

Fdo. Sara Álvaro Blat

Ante mí:

LA SECRETARIA

Fdo Gloria Galvany Castillo

CONSIDERANDO.- El Informe de la Secretaria de fecha 30 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

OFICINA DE SECRETARIA
CLASIFICACIÓN:2.1.1.1.4
REGISTRO:49/2014
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

El documento denominado...." PLAN CIUDAD DE PATERNA OBJETIVO 2015 " obrante en el expte relativo a ADHESIÓN "RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES" expediente con clasificación 6.4.1 Registro 5/2014 de ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN-TIC., carece de firma, como ya se advirtió verbalmente, por lo que para que pueda ser tenido en consideración como documento y servir de fundamento al acuerdo a adoptar, deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP-PAC, e incorporar la firma de su autor así como diligencia de su aprobación.

Debe recordarse que el Pleno que aprobó el citado documento, en su día dispuso que se incorporara la correspondiente firma antes de su exposición al público.

Se reitera la necesidad de revisar los expedientes antes de rubricar los documentos, asegurándose que éstos no son anónimos, fotocopias no diligenciadas, etc., a efectos de que la instrucción del mismo se base en documentos con las garantías necesarias.

Paterna, 30 de abril de 2014

LA SECRETARIA

FDO: Teresa Morán Paniagua

RECIBI
ALCALDÍA

30/04/14
11.27

GLORIA GALVANY
D. O. 05/05/2014

FDO: Miguel Garcia

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 22 de abril de 2014, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (7) y en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda textualmente lo dispuesto en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 22 de abril de 2014 anteriormente transcrito.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\[ACTPEXTRA140521deliberaciones](#)

6.- INTERVENCIÓN.- GESTIÓN ECONÓMICA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº2 AL PRESUPUESTO GENERAL 2014, PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO A FINANCIAR EN PARTE CON CARGO AL RTGG 2013 Y RESTO A OPERACIÓN DE CRÉDITO.- Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 19 de mayo de 2014 del siguiente tenor literal:



6+7

**DICTAMEN COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**martes, 19 de mayo de 2014
Comisión Extra Ordinaria y urgente 5/2014**

**2º.- MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 2 AL PRESUPUESTO GENERAL
2014, PARA CREDITO EXTRAORDINARIO A FINANCIAR EN PARTE CON
CARGO A RTGG 2013 Y RESTO A OPERACION DE CREDITO.**

Dada cuenta la providencia del Alcalde-Presidente que textualmente se transcribe:

“Asunto: Modificación presupuesto 2014 por incorporación de créditos extraordinario financiados en parte con cargo al RTGG y resto con crédito a concertar.

D. LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 168.1 en relación con el art. 177.1 de la Ley de Haciendas Locales y vistos los

ANTECEDENTES:

Atendiendo a las circunstancias de necesidad y urgencia en cuanto a dotar crédito extraordinario de acuerdo con las previsiones de la Disposición Adicional 16 del TRLHL en su definición dada por el RDL 2/2014 de 21 de febrero, al objeto de dotar crédito extraordinario en el Capítulo VI del presupuesto para atender inversión financieramente sostenible por considerar reúne los requisitos que plantea la referida disposición adicional.

Considerando que en los anexos I y II a la presente providencia se vienen a justificar cada uno de los criterios que señala el referido RDL en cuanto a la inversión que se pretende realizar, así como la urgencia y la conveniencia para incoar el presente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Se incoe crédito extraordinario en el presupuesto general del 2014, del siguiente tenor:

**AUMENTOS
PROGRAMA DE GASTO:**

PROGRAMA: 4 (Actuaciones de carácter económico)
POLITICA DE GASTO: 42 (Industria y Energía)
GRUPO DE PROGRAMA: 4220 (Industria)

CLASIFICACION ECONOMICA:

CAPITULO: VI (Inversiones Reales)
ARTICULO: 60 (Inversión nueva en infraestructuras, bienes destinados al uso general)
CONCEPTO: 60900 (Adquisición de Terrenos).



687



PROYECTO DE GASTO: 1402 (Adquisición de Terrenos del Campo de Tiro de La Muela al INVIED (Instituto Nacional de Vivienda, Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa)).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4220-1402-60900	Industria-Adquisición de Terrenos	1.033.128,33

FINANCIACION:

INGRESOS:

87000 (Disposición del Remanente de Tesorería para gastos generales deducido de la liquidación de 2013)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1402-87000	Disposición Rem.Tes. para gastos generales	1.033.128,33

SEGUNDO.- De acuerdo con lo que se indica en el anexo I y II, informe sobre justificación proyecto e inversión a realizar, el coste de la adquisición de los terrenos afectados al proyecto que se pretende se fija en 9.024.002,86 €, de tal modo que además de incidir las diversas circunstancias incluidas, el Ayuntamiento deberá de proveer de financiación, bien a través de crédito u otras formulas de financiación, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2015, los créditos necesarios para suplementar la aplicación de gasto que se crea a través de la presente modificación de créditos.

Tanto la modificación de créditos por disposición del remanente como la que en su caso se pueda proveer, a través de operación de crédito bien mediante modificación al presupuesto vigente, o previa incorporación a los créditos iniciales del presupuesto de 2015, estará condicionada en el primer caso al informe de Intervención y en el segundo además, a la autorización del órgano que ejerce la tutela financiera que de acuerdo con la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, cuya competencias vienen encomendadas a la Consellería de Hacienda y Administraciones Publicas, Dirección General de Presupuestos, S.G.E.P.P.R.F.AA.LL. Paterna, a 16 de mayo de 2014 EL ALCALDE Fdo.: Lorenzo Agustí Pons".

Visto el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor del PP, y los votos en contra de PSOE, EU Y COMPROMIS, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 2 al el Presupuesto General, ejercicio 2014, financiado con cargo al remanente de Tesorería para



gastos generales 2013, fijando la previsión de ingresos y créditos, según se expresan en el siguiente resumen:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4220-1402-60900	Industria-Adquisición de Terrenos	1.033.128,33

**FINANCIACION:
INGRESOS:**

87000 (Disposición del Remanente de Tesorería para gastos generales deducido de la liquidación de 2013)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1402-87000	Disposición Rem.Tes. para gastos generales	1.033.128,33

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de financiar la inversión sostenible por el resto del importe total del proyecto de gastos (1402), a través de modificación de crédito si procede, como en su caso dotando crédito en el presupuesto del ejercicio 2.015.

TERCERO.- Exponer al público, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

Considerar definitivamente aprobada modificación, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Paterna, miércoles, 19 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE

Ante mí:
LA SECRETARIA



Fdo. D. Vicente Sales Sahuquillo



Fdo Dª Carmen García Pérez

CONSIDERANDO.- El Informe del Interventor Acctal de fecha 16 de mayo del siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente relativo a aprobación de una modificación presupuestaria por incorporación del remanente de tesorería

SE INFORMA:

Que se solicita con premura y urgencia este informe, el cual se debería realizar con un mayor margen de tiempo para su mejor estudio, no obstante, se informa:

Que de la liquidación del ejercicio 2.013 resultó un remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo por importe de 1.044.455,40 euros, de los cuales se ha dispuesto de 11.327,07 para la financiación de la incorporación de remanentes de crédito de proyectos de gasto. Por lo que quedan disponibles 1.033.128,33 euros con los cuales se pretende financiar la inversión propuesta.

Que la modificación propuesta está regulada en el art. 177 de la Ley de Haciendas Locales sobre créditos extraordinarios y se establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Que el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales.

Que el expediente especifica la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería.



447



Que respecto a la disposición del remanente de tesorería se debe atender en un primer término a lo dispuesto en el artículo 32 sobre el destino del superávit presupuestario de la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que regula que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

No obstante, según la Disposición Adicional 6ª del misma Ley, que determina reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

“Uno. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

Dos. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario*



454

para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

En este sentido, se informa que se podrá destinar el remanente a inversiones financieramente sostenibles,

1º En cuanto el saldo de la cuenta 413 (PGCP) de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (o en situación análoga) en el momento de la liquidación del ejercicio 2013 es cero. No obstante, debemos advertir que en el momento de este informe existen facturas contabilizadas en esta cuenta.

2º Que entendemos, tal como la consulta normativa realizada por esta intervención al Ministerio de Hacienda, que las obligaciones pendientes de pago contabilizadas y aplicadas en el presupuesto se entienden realizadas en la medida que se cumpla el período medio de pago a proveedores.



46 f



3º Que según la consulta normativa, dado que el endeudamiento municipal se sitúa en un porcentaje del 70,09, según el informe de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.013, el remanente se puede destinar a una inversión financieramente sostenible.

4º Que respecto el periodo medio de pago a proveedores, esta intervención debe manifestar que según la forma de cálculo que se utiliza para la realización de los informes trimestrales sobre la morosidad, que se comunican al Ministerio de Hacienda a través de su Oficina Virtual, se supera ligeramente el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. Por lo que se deberá condicionar la realización de la inversión al ajuste en el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Que según la Disposición adicional decimosexta de la Ley de Haciendas Locales que define las inversiones financieramente sostenibles a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales.

En ambos casos se cumple, ya que la aplicación presupuestaria se encuadra en al área de gasto 422. Industria.

La inversión tiene una vida útil superior a cinco años.

Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

474

finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Que en el expediente deberá constar una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

Esta intervención deberá informar acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web. Este informe se realizará al momento de realizar en su totalidad el proyecto de gastos, ya que el mismo esta pendiente de concretar su financiación total.

Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

El interventor informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

Que según el informe de estabilidad presupuestaria realizado con motivo de la liquidación del ejercicio 2.013, de fecha 31 de marzo de 2014, la capacidad de financiación del Ayuntamiento es de 6.276.146,73 euros, se cumple con la regla del gasto y el límite de endeudamiento.

Que si como consecuencia de la realización de esta inversión en las comunicaciones de información trimestrales sobre la ejecución presupuestaria se alcanzase un resultado de inestabilidad presupuestaria o exceso sobre el límite de la regla del gasto se debería realizar un plan económico financiero de reequilibrio regulado en el art. 21 de la Ley 2/2012.

Que en la memoria facilitada de la inversión a realizar se complementa el importe de la inversión con la financiación mediante una operación de crédito, la cual nos situaría en un endeudamiento superior al 75%, por lo que requiere el



AJUNTAMENT DE
Paterna



expediente de préstamo autorización al órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana. Así como, se deberá reiterar consulta normativa específica al MINHAP en cuanto a si la realización de esta inversión financieramente sostenible mediante una modificación presupuestaria regulada en el artículo 177 de la Ley de Haciendas Locales, se ha financiada a través de endeudamiento.

En conclusión estimamos que puede acometerse la modificación de créditos financiada con el remanente indicado, siempre y cuando se cumplan las condiciones y las observaciones realizadas en este informe.

Se une e integra al presente informe la consulta normativa formulada al MINHAP así como nota informativa sobre las operaciones de endeudamiento de las corporaciones locales a concertar en el ejercicio 2.014.

En Paterna, a 16 de mayo de 2.014

EL INTERVENTOR Actal.
Fdo.: Francesc Berga Martínez



CONSIDERANDO.- El Informe del Oficial Mayor de fecha 21 de mayo de 2014 del siguiente tenor literal:

**"OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR
Clasificación 2.1.1.1.4
Registro 56/2014**

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente con clasificación 6.1.3.4.5, registro 57/14, tramitado por Intervención, relativo a modificación de créditos nº 2 y operación de crédito, **INFORMA:**

A la vista del expediente y con carácter preliminar debe a juicio del que suscribe tenerse en cuenta que la propuesta de acuerdo que se propone debería quedar expresamente condicionada a la previa justificación y cumplimiento al menos de todo aquello a lo que se refiere el informe del área de Intervención emitido, al que asimismo se refiere la propia providencia de Alcaldía.

Por otro lado, y salvo aclaración, ha de entenderse que los informes justificativos que se anexan a la Providencia de Alcaldía son asumidos en su autoría por ésta, toda vez que no constan firmas en los mismos. Por otro lado y en relación con los citados informes, deberían a juicio del que suscribe ser a su vez objeto de informe por parte de los servicios técnicos municipales.

En Paterna, a 21 de mayo de 2014.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil"



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra por alusiones efectuadas por el Sr. Alcalde relativo a miembros del Grupo Eupv, solicita que el Sr. Alcalde diga que miembros de su formación formaban parte de consejos de Administración de empresas privadas. Solicitando que el Sr. Alcalde retire lo expuesto y que ello conste en Acta.

Critica el proyecto de la Zona Franca y el coste que supone indicando que no hay dinero para las partidas de Servicios Sociales y de Promoción Económica y Empleo y que, en cambio, se destinen fondos públicos a la compra de estos terrenos. Asevera el Sr. Parra que este proyecto no contaría con el apoyo de alguien si no existiera un trasfondo de "intereses sucios", haciendo alusión a la especulación y usura en este tipo de proyectos.

Critica la actuación del Sr. Alcalde, reiterando que da la espalda a los vecinos del municipio que llevan mucho tiempo intentando entrevistarse con él. Se refiere al préstamo que ha solicitado el equipo de gobierno indicando el elevado tipo de interés.

Concluye su turno de palabra realizando una similitud del Sr. Alcalde con el Rey Fernando VII, por la traición de éste al pueblo y anuncia que el Grupo Izquierda Unida votará en contra de este punto.

Toma el turno de palabra el Sr. Ramón que, en relación al préstamo solicitado por el Equipo de Gobierno para la compra de los terrenos, señala una moción que presentó el grupo Compromís mediante la cual sugerían que el superávit o remanente de Tesorería, fuera destinado a políticas sociales y de empleo recordando que, el Equipo de Gobierno la rechazó, alegando que no era legal, por lo que el grupo Compromís reprueba el destino de éste remanente a la compra de solares.

Anuncia que el Grupo Compromís va a votar en contra de éste punto lo cual argumenta, denunciando además la quiebra en las formas de tramitación de esta clase de proyectos por parte del Equipo de Gobierno dada por la falta de expediente y de la consecuente información a los Grupos de la Oposición así como ausencia de cualquier clase de urgencia para la adquisición de estos terrenos así como la no necesidad este proyecto.

Prosigue haciendo referencia a la falta de autoría en la memoria justificativa de una agencia de empleo "fantasma", sin fecha ni firma, criticando además aspectos recogidos en la misma que se modifican y se contradicen sin razón que lo justifique.

Manifiesta que la contratación del préstamo para este proyecto y lo que conlleva constituye una "temeridad", teniendo en cuenta la situación actual. Se refiere a otros gastos incluidos en el proyecto cuyo futuro cuestiona el Sr. Ramón. Cuestiona diversos aspectos sobre el plazo en el cual se dice que va a comenzar a generar beneficios la zona franca, así como el plazo en el que va a comenzarse a pagar el préstamo alegando que, está previsto para el ejercicio 2015 y manifiesta su confusión al respecto, alegando que la zona franca no



está autorizada ni aprobado el planeamiento. Reitera el voto en contra del Grupo Compromís

El Sr. Sagredo toma la palabra refiriéndose en primer lugar a cuestiones sobre personas que trabajan en empresas privadas, en atención a las alusiones del Sr. Alcalde. Reitera las declaraciones que el Sr. Alcalde en su día efectuó sobre el coste de la zona franca para el municipio de Paterna, criticando al respecto que, se dijo en un principio que no iba a suponer coste alguno y ahora se está hablando de un préstamo de 10 millones de euros.

Prosigue pronunciando una promesa por parte del Grupo Socialista afirmando que van a proceder igual que sobre GESPA, si los vecinos de Paterna les otorgan su confianza para gobernar, declarando este proyecto lesivo para el interés municipal. Formula diversas preguntas dirigidas al Sr. Alcalde que versan sobre qué porcentaje de esos terrenos está en manos privadas, y sobre la existencia de acuerdo alguno entre el Ayuntamiento y la titularidad de los terrenos.

Expone además que existe una gran posibilidad de que el proyecto zona franca no prospere y, pregunta sobre el destino de estos terrenos en tal caso. Cuestiona el aspecto relacionado con la creación del número puestos de trabajo reflejado en el informe elaborado por una Consultoría Privada. Concluye el Sr. Sagredo sus consideraciones cuestionando el por qué no es el Consell quien adquiere estos terrenos al tratarse de un proyecto regional alegando que el Sr. Alcalde va a traer problemas a toda la Corporación, estando al final casi de la legislatura.

El Sr. Palma explica que se trata de una inversión productiva y no un gasto. Expone que la política social, tiene como objetivo la creación de empleo y señala que este es el objetivo del proyecto. Reitera que para la creación de empleo, es necesario traer empresas que inviertan en Paterna. Asevera que el Ayuntamiento recuperará el coste con esta inversión. Detalla aspectos del proyecto mencionando algunos antecedentes y manifiesta sobre el precio que es razonable. Concluye su intervención señalando que los beneficios de esta inversión revertirán sobre los ciudadanos de Paterna.

El Sr. Parra solicita al Sr. Palma que conteste una duda que se plantea, preguntando si, el coste de 150 millones de euros que supuso la construcción del aeropuerto de Castellón, fue un gasto o una inversión productiva.

Se refiere acto seguido a declaraciones efectuadas por el Sr. Palma al inicio de este proyecto en las que comunicó que la zona franca iba a ser un proyecto del Ayuntamiento de Paterna en conjunto con el Ayuntamiento de Sagunto, señalando que, el Ayuntamiento de Sagunto finalmente se ha desmarcado.

Prosigue haciendo referencia al número de puestos de trabajo que están previstos de ser creados y menciona la tasa de paro existente en las zonas francas de otros municipios.



A continuación reitera que, se trae un nuevo informe de la justificación del proyecto zona franca Comunidad Valenciana elaborado por la "Agencia de Desarrollo Económico" sobre la cual recuerda que, hasta la fecha no han recibido por escrito, información acerca de qué es esta agencia; incide en que se trata de una cuestión que ya hace tiempo que el Grupo Izquierda Unida viene solicitando saber.

Concluye su turno de palabra manifestando su opinión sobre la Agencia de Desarrollo Económico que considera es una "empresa fantasma" y ofrece al Equipo de Gobierno la oportunidad de que se exprese sobre todos los aspectos de la misma advirtiendo que, en caso contrario esto será puesto en conocimiento de la Fiscalía al considerar que, reviste mucha gravedad.

El Sr. Ramón manifiesta que el Sr. Palma pone una vez más en evidencia el modelo económico que apoya el Equipo de Gobierno, que el Sr. Ramón califica de "especulativo". Prosigue haciendo una sucinta referencia a las diferentes transformaciones de este expediente así como trámites que no han dado resultado.

Reitera que en su día el Grupo Compromís advirtió de la inviabilidad de crear consorcios, legalmente. Expone que ahora, es Broseta quien advierte que para la venta de GESPA, no es posible esta opción incluso, lo que pone en relación con este tema.

Expone razones basadas en antecedentes para explicar que la política del Equipo de Gobierno se basa en la creación de empleo a costa de enriquecer a "los de siempre". Concluye su turno de palabra realizando un juicio de valor sobre diferentes aspectos del expediente, realizando una comparativa sustancial del modelo económico del Equipo de Gobierno y de los Grupos de la Oposición, puntualizando aspectos que considera están pendientes de concretar.

El Sr. Sagredo analiza los criterios de creación de empleo sobre los que se apoya el Equipo de Gobierno señalando que los resultados, sin embargo, están siendo cada vez más negativos. Formula una pregunta el Sr. Sagredo sobre si existe relación alguna por parte de algún Edil con los terrenos que se pretenden adquirir, solicitando respuesta por el Equipo de Gobierno. Prosigue reprochando la forma de gestión del Equipo de Gobierno a la que se refiere como instrumento mediante el cual han "hundido" SUMPA y van a hacer lo mismo con GESPA.

Critica la acción del Equipo de Gobierno de trasladar la responsabilidad al Grupo Socialista de haber adquirido terrenos de forma "compulsiva", y sin embargo de resaltar la adquisición de terrenos por este Equipo de Gobierno como una "ventaja" para el patrimonio del municipio. Asevera el Sr. Sagredo que este proyecto "nace muerto ya" y considera, que detrás de este proyecto se esconde una simple venta de terrenos para favorecer a alguien.

El Sr. Palma respecto a la pregunta formulada anteriormente por el Sr. Parra sobre el aeropuerto de Castellón, manifiesta desconocer si se trata de una buena o de una mala inversión. No obstante defiende el proyecto del aeropuerto de Castellón frente al coste que destinó el



Tripartito que gobernaba en Cataluña, para financiar la compañía aérea SPANAIR. Critica así mismo el coste que gastó el Sr. Zapatero en el Plan Estatal "2000 E". Defiende el proyecto zona franca respaldando el mismo con la política de creación de empleo a través de la implantación en Paterna de empresas inversoras. Incide asimismo en la bajada de Impuestos y en la cuota de desempleo en Paterna que asevera es "infinitamente menor que la media".

Prosigue el Sr. Palma declarando que no tienen interés alguno en cuanto a la transmisión de esos terrenos.

El Sr. Alcalde comunica al Sr. Parra (ante alusiones) que no tiene el turno de palabra y que va a ser él quien le conteste.

Procede a continuación a organizar las diferentes intervenciones realizando una crítica previa a todas ellas en cuanto a la preparación de las mismas por los Corporativos de la Oposición. En primer lugar el Sr. Alcalde se refiere al fondo del asunto insistiendo en que los Corporativos no se leen las Leyes. Incide en la lectura de la Disposición Adicional 16ª de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, es la que define los posibles destinos a los que puede ser destinado el remanente de Tesorería y, en base a la cual, no era posible la propuesta que planteó el Grupo Compromís y sin embargo, muestra la viabilidad de este proyecto.

Respalda el modelo de política social que lleva a cabo el Equipo de Gobierno, y realiza una comparativa con el gasto realizado al respecto por diferentes gobiernos en Legislaturas anteriores.

Asevera que los anticipos de los presupuestos del ejercicio 2015 van a llegar esta semana, afirmando además que las partidas de gastos sociales van a ser incrementadas.

Resalta acto seguido la gestión económica realizada por el Sr. Palma, y se refiere a las Inversiones productivas y sostenibles como criterios establecidos por la ley para que los Ayuntamientos realicen inversiones.

Acto seguido el Sr. Alcalde se refiere a la forma del expediente, que respalda en base a informes favorables de Intervención y consultas correspondientes al Ministerio de Administraciones Públicas.

Prosigue para responder la pregunta que fue formulada por el Sr. Parra sobre la Agencia de Desarrollo Local añadiendo que es un departamento de la empresa GESPA, cuyo objetivo expone es la promoción de inversión industrial en el municipio de Paterna.

Defiende el proyecto zona franca basándose además en la proximidad de Paterna con el puerto de Valencia, siendo una puerta de entrada a Europa para las empresas potencialmente inversoras.

Finalmente se refiere el Sr. Alcalde a las consideraciones sobre la oportunidad o no oportunidad de la gestión política; se remonta al



anterior Equipo de Gobierno, tanto a las expropiaciones que no habían sido sufragadas, así como el gasto que supuso el Tiro de Pichón, criticándolo en relación con ello.

Acto seguido hace mención a los terrenos militares proyectados para la zona franca reiterando asimismo, que el anterior Equipo de Gobierno tenía prevista la construcción de 3000 viviendas en los mismos así como otras compras de terrenos que tuvieron lugar y cuyos proyectos no llegaron a realizarse por no ser viables incidiendo en los terrenos de El Llano del Cura, señalando respecto a ello, que además fue anulado por el Tribunal Supremo.

Defiende para finalizar la Gestión del Equipo de Gobierno del Grupo Popular y pide a los Grupos de la Oposición "un poco de seriedad".

Prosigue sus consideraciones el Sr. Alcalde exponiendo que los enemigos del Equipo de Gobierno, no obstante, no son los Grupos de la Oposición sino otras Comunidades Autónomas con zonas francas que ven que este proyecto va a prosperar exitosamente en Paterna y por ello, les va a restar competitividad, vaticinando que éstas van a intentar bloquear al Equipo de Gobierno, para que esto no se consiga.

Afirma que, el trabajo continuo y la tenacidad el Equipo de Gobierno, va a hacer que siga adelante la zona franca Comunidad Valenciana y que sea una oportunidad.

Dirigiéndose a los Grupos de la Oposición manifiesta que, son los enemigos del Equipo de Gobierno y califica a los mismos de ser una Oposición poco consistente.

Concluye sus consideraciones aseverando a los Grupos de la Oposición que no conseguirán paralizar los proyectos zona franca y puerto mediterráneo porque de ser así, se les echará encima toda la ciudadanía.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 19 de mayo de 2014 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda aprobar en sus propios términos el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 19 de mayo de 2014 anteriormente transcrito.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2012\Audio Pleno\ACTPEXTRA140521deliberaciones

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de lo cual como Secretario de

